

**CORRECCIÓN DE ERRORES A LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO TÉCNICO ESPECIALIZADO GLOBAL DE LOS EQUIPOS DE CALEFACCIÓN, VENTILACIÓN, CLIMATIZACIÓN Y GENERACIÓN DE AGUA CALIENTE SANITARIA PROPIEDAD DE CANTUR, S.A. LOTES 1, 2 Y 3.**

En la resolución de adjudicación del contrato de servicios para el mantenimiento técnico especializado global de los equipos de calefacción, ventilación, climatización y generación de agua caliente sanitaria propiedad de Cantur, S.A. LOTES 1, 2 Y 3., de fecha 3 de Octubre de 2023, se detecta un error material subsanable.

Advertido error en la redacción de la resolución de adjudicación del Lote 3 y al amparo de lo señalado en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 155 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se procede a su corrección:

**EN DONDE DICE:**

**“RESUELVO**

***Primero: ADJUDICAR el CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO TÉCNICO ESPECIALIZADO GLOBAL DE LOS EQUIPOS DE CALEFACCIÓN, VENTILACIÓN, CLIMATIZACIÓN Y GENERACIÓN DE AGUA CALIENTE SANITARIA PROPIEDAD DE CANTUR, S.A. LOTES 1, 2 Y 3, a la empresa ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U., por importe máximo de DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS Y VEINTISEIS CÉNTIMOS DE EURO (18.334,26€) IVA NO INCLUIDO para el LOTE 1; por importe máximo de VEINTITRESMIL TRESCIENTOS NUEVE EUROS Y OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (23.309,86€) IVA NO INCLUIDO para el LOTE 2 y por importe máximo de TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS Y TREINTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (38.583,33€) IVA NO INCLUIDO para el LOTE 3, para un año de duración de duración del contrato inicial de cada uno de los tres lotes, y conforme a la oferta presentada y los pliegos que rigieron la contratación, por ser la misma ajustada a derecho.”***

**DEBE DECIR:**

**“RESUELVO**

***Primero: ADJUDICAR el CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO TÉCNICO ESPECIALIZADO GLOBAL DE LOS EQUIPOS DE CALEFACCIÓN, VENTILACIÓN, CLIMATIZACIÓN Y GENERACIÓN DE AGUA***

**CALIENTE SANITARIA PROPIEDAD DE CANTUR, S.A. LOTES 1, 2 Y 3, a la empresa ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U., por importe máximo de DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS Y VEINTISEIS CÉNTIMOS DE EURO (18.334,26€) IVA NO INCLUIDO para el LOTE 1; por importe máximo de VEINTITRESMIL TRESCIENTOS NUEVE EUROS Y OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (23.309,86€) IVA NO INCLUIDO para el LOTE 2 y por importe máximo de TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS Y NOVENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (38.395,91€) IVA NO INCLUIDO para el LOTE 3, para un año de duración de duración del contrato inicial de cada uno de los tres lotes, y conforme a la oferta presentada y los pliegos que rigieron la contratación, por ser la misma ajustada a derecho.”**

En Santander, a la fecha de la firma.

**EL CONSEJERO DELEGADO Y DIRECTOR GENERALDE CANTUR, S.A.**

**Fdo. Luis Martínez Abad**

Frente a la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada impropio ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se remita la notificación de la resolución. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.6 de la LCSP en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.